

	<b>FICHA TÉCNICA DE ESTUDIO PARA TEMAS DE RELEVANCIA JURÍDICA</b>	
--	---	--

**TEMA:** MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

PARTES DEMANDANTE: DEMANDADA:	N/A
----------------------------------	-----

CUANTÍA	N/A
---------	-----

FECHA DEL COMITÉ: 28 mayo de 2020

Se convoca al comité de conciliación para estudio y aprobación del Manual para la Formulación y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

## **MANUAL PARA LA PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.**

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ  
COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACION Y REPETICIÓN  
SUBGERENCIA JURIDICA  
GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIA

Bogotá D.C., mayo 28 de 2020

## **CONTENIDO.**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO.**
- 3. ALCANCE.**
- 4. DEFINICIONES.**
- 5. MARCO NORMATIVO.**
- 6. DESARROLLO.**
  - 6.1. Definición de Política de Prevención del Daño Antijurídico.**
  - 6.2. Desarrollo de la Metodología.**
    - 6.2.1. Destinatarios de los lineamientos.**
    - 6.2.2. Pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico.**
    - 6.2.3. Producto.**
- 7. BIBLIOGRAFÍA.**

## 1. PRESENTACIÓN

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.*

Con el fin de mitigar los efectos del daño a que hace referencia el artículo anterior, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, cuyo propósito es la adopción del modelo de Gestión Jurídica Pública para las entidades y organismos del Distrito Capital, el cual contempla la Prevención del Daño Antijurídico como uno de sus componentes transversales, que a la vez soportan el desarrollo de los componentes temáticos<sup>1</sup>.

Ahora bien, el Artículo 39 del Decreto Distrital 430 ibídem, señala que la Prevención del Daño Antijurídico tiene como fin el solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera o tienen la potencialidad de generar litigiosidad. Así mismo, la mencionada norma en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, delega en los comités de conciliación de cada entidad u organismo, la competencia para proferir y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico distrital, las cuales, en el caso del Distrito Capital, deben seguir los lineamientos que para ello defina la Secretaría Jurídica Distrital.

En cumplimiento de los objetivos planteados en el Modelo de Gestión Jurídica Pública, la Secretaría Jurídica Distrital, expidió la Directiva 025 de 2018, la cual, además de señalar los

---

<sup>1</sup> El numeral 6.2. del Decreto Distrital 430 de 2018, señala que el Componente temático comprende las actividades jurídicas que desarrollan las entidades y organismos, y que las mismas son: 1. Asesoría Jurídica; 2. Producción Normativa; 3. Defensa Judicial; 4. Contratación Pública; 5. Función Disciplinaria; y, Función de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-

lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales, precisó la competencia que por mandato del Artículo 39 del Decreto 430 de 2018, recae sobre los comités de conciliación de cada entidad u organismo para proferir el manual de políticas de prevención del daño antijurídico para la respectiva entidad.

En este orden de ideas, se debe señalar que la importancia de la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que una entidad cause un daño, perjuicio y/o genere un riesgo, razón por la cual, es de vital importancia identificar aquellos hechos, acciones u omisiones que puedan o tengan la potencialidad de causar daños a terceros, con el fin de adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

En lo que respecta a la mitigación del riesgo de generar daños a terceros, es preciso indicar que ello sólo se logra, con el compromiso permanente de todas las áreas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en identificar oportunamente aquellas acciones u omisiones que generan o tengan la potencialidad de generar daño, con el fin de determinar de manera conjunta con el grupo de defensa judicial, las acciones para prevenirlo y evitar que se vulnere el régimen jurídico aplicable y tomar las medidas que contribuyan a eliminar las casusas que generan o tengan la potencialidad de generar reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales, bien sea por acción u omisión de sus servidores públicos o contratistas.

Es importante tener en cuenta que, la prevención del daño no es exclusiva de la Defensa Judicial, sino que es un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por la Empresa, comprendidas en la ejecución de proceso y procedimientos misionales y administrativos a cargo de las diferentes áreas, razón por la cual, cada actividad adelantadas por los distintos funcionarios y contratistas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá puede llegar a causar un daño antijurídico.

En efecto una decisión desinformada, un concepto impreciso, la motivación incorrecta de un acto administrativo, un proceso de contratación sin el lleno de los requisitos legales, una investigación o sanción en materia disciplinaria contraria a las disposiciones legales, una

asesoría mal brindada, etc., pueden derivar en un daño antijurídico, con efectos negativos para la Empresa.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario proceder a proferir el manual de políticas de prevención del daño antijurídico, que exponga un procedimiento que a partir de la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico, nos permitan definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de terceros y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

Para finalizar, es preciso señalar que mediante Circular 003 del 14 de febrero de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital, estableció que, a partir de la expedición de la misma, diferentes entidades y organismos distritales contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para expedir y aprueben su manual para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.

## **2. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos o recomendaciones generales que permitan identificar los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre deficiencias administrativas o misionales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá que estén o tengan la potencialidad de originar reclamaciones en su contra; así como un proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico que se deben adoptar el interior de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

En este sentido, el presente manual no puede ser otra cosa diferente a una herramienta que permita no solo identificar las principales causas generadoras de daño, si no tomar las acciones para evitar su ocurrencia; no obstante, es importante advertir que, el mismo no puede ser considerado como una respuesta a situaciones o casos puntuales, pues solo puede considerarse

como un instrumento propositivo que permita identificar las conductas o falencias que puedan dar lugar a una reclamación y eventual condena a la Empresa y/o situaciones que comprometan la responsabilidad de sus funcionarios y contratistas, con el fin de formular las respectivas políticas de prevención del daño antijurídico.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las causas (*administrativas o misionales*) que originan o tienen la posibilidad de causar el daño, son susceptibles de cambiar, razón por la que resulta necesaria la continua revisión y actualización del manual, de acuerdo con los cambios propios que implica la función administrativa.

### **3. ALCANCE**

La observancia de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá es obligatoria para todas las áreas y dependencias de la Empresa.

### **4. DEFINICIONES**

- 4.1. Daño Antijurídico:** Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción del agente del Estado<sup>2</sup>.
- 4.2. Política Pública:** El manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, expedido en junio de 2014 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, define política publica como el:

*“uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar.”. Así, una política pública es una alternativa de solución a un problema*

---

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de agosto de 2008; Exp. 17042.

*planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio. Las políticas públicas se plantean con y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Específicamente, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para reducir eventos generadores del daño antijurídico.*". (Subraya fuera de texto).

- 4.3. **Prevención:** El Diccionario de la Lengua Española la define como la "Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.". En el sector público, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.
- 4.4. **Política de Prevención del Daño Antijurídico:** Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de las entidades, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativa o misional que pueden llegar a generar litigiosidad.
- 4.5. **Modelo de Gestión Jurídica Pública:** Sistema Integral del Distrito Capital, dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica, en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.
- 4.6. **Principio jurídico de la buena administración:** Postulado en que se fundamenta el Modelo de Gestión Jurídica Pública y que obliga a las entidades y organismos distritales a

garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal.

- 4.7. Comité de Conciliación:** El Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, define el Comité de Conciliación, como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad o empresa pública.
- 4.8. Defensa Jurídica del Estado:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y la protección efectiva del patrimonio público.

Conforme al inciso segundo del Artículo 3 del Decreto Ley 4085 de 2011, “*La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.*”.

- 4.9. Ciclo de Defensa Judicial:** Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado, conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Informe sobre la actividad litigiosa de la nación a corte setiembre de 2013

**4.10. Litigio:** Proviene del latín Litis que significa “**Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación**” y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

## **5. MARCO NORMATIVO**

### **Constitución Política de Colombia:**

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra que: “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*”

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.*

### **Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.**

En su Artículo 2.2.4.3.1.2.2. señala que: “*El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”.*

Así mismo, el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. se establece como una de las funciones del Comité de Conciliación, el “*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*”.

### **Decreto Distrital 430 de 2018.**

Su Artículo 39 señala que: “**Artículo 39. Prevención del Daño Antijurídico.** *Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.*”

*Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.*

*Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.*

#### **Directiva Distrital 025 de 2018.**

Dicha Directiva, contiene los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, aprobados por el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en sesión del 13 de diciembre de 2018, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

## **6. DESARROLLO.**

En primer lugar se debe indicar que el contenido y la metodología propuesta en este documento, tienen como base los lineamientos propuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la “*guía para generación de política de prevención del daño antijurídico*”, el “*manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*”; y, por la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018 “*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales*”, razón por la cual, dichos documentos forman parte y complemento del mismo.

Ahora bien, en cuanto al propósito del presente Manual, se debe señalar que con su expedición, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá busca prevenir la

ocurrencia de cualquier posible actuación interna o externa que le pueda endilgar responsabilidad jurídica con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la Empresa no solo costos de carácter monetario, sino también humano y técnico, razón por la cual, el mismo constituye la base para la adopción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

Por último, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la Empresa son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones o necesidades que van evolucionando con el tiempo, por lo que es necesaria la revisión constante y permanente del presente manual, para su constante actualización.

#### **6.1. Definición de Política de Prevención del Daño Antijurídico.**

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico Colombiano, en la medida en que se constituye la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables ya sea por la acción u omisión de las distintas autoridades que lo conforman.

La Honorable Corte Constitucional, considera que esta aceptación de daño antijurídico con fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, ya que es a este último quien le corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de su propia actividad, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica

que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al Patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización<sup>4</sup>.

Ahora bien, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico de la Entidad.

Esta definición Delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular:

- a. **La identificación de un problema:** El proceso, procedimiento, o actuación que tiene fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una falencia administrativa que ocasiona o tiene la potencialidad de ocasionar litigiosidad, bien sea por acción u omisión de la entidad en desarrollo de sus actividades;
- b. **Una solución al problema:** Un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras del daño; y,
- c. **Un plan para su seguimiento y evaluación.**

Este manual presenta pautas para formulación y adopción de unas políticas de prevención del daño antijurídico por parte del Comité de Conciliación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, frente a una falencia que ocasiona la reclamación y/o condenas en su contra.

## 6.2. Desarrollo de la Metodología.

---

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-333-1996.

La metodología que sugiere la Subgerencia Jurídica de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá contiene el procedimiento a seguir para formular y ejecutar políticas de prevención propuesto por la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018, la cual claramente responde a problemas cuya solución necesita de un conocimiento específico que no está centralizado en una sola dependencia de la organización, y en particular, que no está centralizado en la gerencia o en el responsables de la toma de decisiones.

En este orden de ideas, resulta necesario que la prevención del daño antijurídico permee a toda la Empresa, es decir, si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una política en la materia es el Comité de Conciliación, todas las dependencias (estratégicas, misionales y de apoyo), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación a través del plan de acción correspondiente. Para el efecto, se deben tener en cuenta los siguientes pasos básicos:

#### 6.2.1. Destinatarios de los lineamientos

**Grupo interdisciplinario.** Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

**Dependencia (s) en donde ocurre la falla.** Es la encargada de prevenir la ocurrencia de la misma e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.

**Comité de Conciliación.** Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.

#### 6.2.2. Pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico.

Los pasos que recomienda seguir la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018, responde al problema de generación del daño antijurídico y propone para su solución, seguir una técnica de toma de decisiones que implica seguir una serie de actividades similares a las que se adelantan para resolver una pregunta de investigación.

Pasos y actividades a seguir para la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo a la Directiva 025 de 2018:

**Primer Paso. Identificación del problema - Priorización casos reiterados o recurrentes.**

Encargado	<b>Grupo interdisciplinario</b>
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Comité de Conciliación de cada organismo y entidad distrital creará un Grupo interdisciplinario, con el fin de que desarrolle las actividades que se le encargan en la presente Directiva.</li> <li>2. Determinar los casos en los cuales el organismo o la entidad distrital ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.</li> <li>3. Establecer el periodo a analizar, con un corte de mínimo de tres (3) años.</li> <li>4. Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes con base en:</li> </ol>

	<p><b>4.1.</b> Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.</p> <p><b>4.2.</b> Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.</p> <p><b>4.3.</b> Actividad precontractual, contractual o pos contractual, entre otras.</p> <p><b>4.4.</b> Valores de los pagos que realice la entidad u organismo distrital por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.</p> <p><b>4.5.</b> La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado por la entidad u organismo distrital, conforme al numeral 3 de este paso.</p> <p><b>5.</b> Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.</p>
--	---

**Segundo Paso.** Identificación de las causas y de la dependencia donde ocurre el problema.

Encargado	<b>Grupo interdisciplinario</b>
Actividades	<p><b>1.</b> Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido.</p> <p><b>2.</b> Establecer y analizar las causas.</p> <p><b>3.</b> Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.</p> <p><b>4.</b> Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.</p> <p><b>5.</b> El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.</p>

**Tercer Paso.** Elaboración de una propuesta de política de prevención del antijurídico, para solucionar, mitigar o controlar las fallas reflejadas en el plan de acción.

Encargado	<b>Grupo interdisciplinario</b>
Actividades	<p>Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.</li> <li>2. El presupuesto estimado para la solución.</li> <li>3. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo.</li> <li>4. Los resultados esperados.</li> <li>5. los indicadores para su medición.</li> <li>6. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.</li> </ol>

**Cuarto Paso.** Formulación y adopción de la política de prevención del antijurídico.

Encargado	<b>Comité de Conciliación</b>
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer la propuesta de política y el plan de acción.</li> <li>2. Analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.</li> <li>3. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.</li> </ol>

	<p>4. Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc., para su ejecución.</p> <p>5. Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma.</p> <p>6. Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad u organismo.</p> <p>7. Socializar la política al interior del organismo o entidad distrital (Intranet, página web, etc.).</p>
--	---

**Quinto Paso.** Implementación de la política de prevención del antijurídico.

Encargado	<b>Dependencia (s) en donde ocurre la falla</b>
Actividades	Implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí.

**Sexto Paso.** Seguimiento y evaluación.

Encargado	<b>Comité de Conciliación</b>
Actividades	<p>1. La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de la misma, según lo establecido en el documento de formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y en el Plan de Acción</p> <p>2. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.</p> <p>3. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.</p>

	4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.
--	--

**Séptimo Paso.** Ajustes a la política de prevención del antijurídico e institucionalización de la misma.

Encargado	Comité de Conciliación
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.</li> <li>2. Modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico.</li> <li>3. Adoptar las modificaciones a que haya lugar y realizar los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes.</li> </ol>

**6.2.3. Producto.**

Acuerdo de adopción de la política de prevención del daño antijurídico expedido por el Comité de Conciliación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

**7. BIBLIOGRAFÍA.**

- a. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Guía para generación de política de prevención del daño antijurídico*”; de marzo de 2013.
- b. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*, junio de 2014.
- c. Secretaría Jurídica Distrital, Directiva 025 de 2018 *Lineamientos metodológicos para*

*la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales.*

Elaborado por:

**ADRIANA SÁNCHEZ**  
Gestor Senior III – Subgerencia Jurídica

**ALBA ROCÍO GARCÍA**  
Abogada – Subgerencia Jurídica

**WBEIMAR HERNÁNDEZ ROA**  
Abogado – Subgerencia Jurídica